



**EL GERENTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Acuerdo No.11/2024 del Gerente, se designó a dos funcionarios como Enlace Titular y Suplente ante la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado para un período de dos años, personas que a propuesta de la Subgerencia Administrativa y de la Subgerencia de Prestaciones en Salud han sido confirmadas.

POR TANTO;

Con fundamento en lo considerado y en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Nombrar a los enlaces para que sean representantes ante la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED- a los funcionarios y empleados siguientes:

1. Enlace Titular: Doctor **MYNOR MEJÍA ANDRADE**, Jefe de la Sección de Seguridad e Higiene del Departamento de Medicina Preventiva, Subgerencia de Prestaciones en Salud.
2. Enlaces Suplentes: **CARLOS OBDULIO GARRIDO ARANA**, Inspector de Seguridad e Higiene, Sección de Seguridad e Higiene del Departamento de Medicina Preventiva, Subgerencia de Prestaciones en Salud; **LISZY OGANDY PÉREZ GÓMEZ**, Inspector de Seguridad e Higiene, Sección de Seguridad e Higiene del Departamento de Medicina Preventiva, Subgerencia de Prestaciones en Salud; **LINDA MISHELL BARRIENTOS HIGUEROS**, Operador de Microfilm A, Sección de Correspondencia y Archivo, Departamento de Servicios de Apoyo, Subgerencia Administrativa; **ERICK**





RICARDO MORALES, Operador de Microfilm A, Sección de Correspondencia y Archivo, Departamento de Servicios de Apoyo, Subgerencia Administrativa; y **MIRNA ELOISA BLANCO AGUILAR**, Analista C, Departamento Legal, Subgerencia Administrativa.

ARTÍCULO 2. La designación de los enlaces Titular y Suplentes ante la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED- será por un período de dos años.

La Subgerencia Administrativa y la Subgerencia de Prestaciones en Salud a través del Departamento de Medicina Preventiva deberán presentar nueva propuesta o bien confirmar a los Enlaces nombrados ante la CONRED para un nuevo período.

ARTÍCULO 3. El representante del Instituto que funge como Enlace Titular y Suplentes ante la CONRED, tendrán las atribuciones siguientes:

- a. Actuar como enlace entre el Instituto y la CONRED.
- b. Asistir a sesiones periódicas plenarias por lo menos una vez al mes y a aquellas que fuere convocado por la Secretaría Ejecutiva.
- c. Integrar el Centro de Operaciones de Emergencia, como delegado en su Fase Técnica y como asesor específico de los Ministros, Viceministros o miembros titulares del Consejo Nacional, en su Fase Ejecutiva.
- d. Formar parte de comisiones técnicas o sectoriales para la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción cuando sea convocado por la Secretaría Ejecutiva.
- e. Transmitir disposiciones ejecutivas que emanan del Consejo Nacional, del Coordinador del Consejo o de la Secretaría Ejecutiva.
- f. Contribuir a la preparación de Manuales de Procedimientos generales o específicos.
- g. Proporcionar información necesaria de su correspondiente sector institucional para la formulación de los planes de alerta, prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción por desastres.
- h. Elaborar, implementar y monitorear dentro de la institución el Plan Institucional de Respuesta.
- i. Otras que contribuyan a cumplir con el Manual del Sistema de Enlaces interinstitucionales y a los objetivos que la ley determina.





ARTÍCULO 4. Los Enlaces Titular y Suplentes podrán gestionar a donde corresponda las capacitaciones y certificaciones futuras, a fin de mantener actualizadas las medidas institucionales en caso de desastre.

ARTÍCULO 5. Los Enlaces Titular y Suplentes deberán informar periódicamente a esta Gerencia, de las disposiciones acordadas en caso de desastre y de las actividades que lleven a cabo en la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED-.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del diecinueve de junio del año dos mil veintiséis.

Dado en la ciudad de Guatemala, el once de junio del año dos mil veintiséis.

M. Sc. Lic. **EDSON JAVIER RIVERA MENDEZ**
GERENTE

